

y el tono militar de su celo los persuadieron en muy pocos momentos. Se adelantaron, pues, con él hacia Aviñon para que os autorizase el Sumo Pontífice y les suministrase los recursos necesarios para llevar á efecto su empresa. Al acercarse esta gente, experimentó la corte pontificia la misma inquietud y sobresalto que en otras ocasiones. El Papa envió un cardenal para que les hablase y supiese lo que pretendían. Toda su respuesta se redujo á que necesitaban dinero, y añadió Duguesclin, que como las tropas esforzadas de que era caudillo iban á pelear contra los moros de Granada con el fin de expiar sus pecados, exigían dos cosas, á saber, una absolucion general y doscientos mil francos, y que por lo demas se habia de cumplir prontamente lo que pedían si se deseaba evitar los desórdenes que se seguirían inevitablemente de su tardanza. Mientras el cardenal fué á dar cuenta al Papa de lo ocurrido, empezaron las compañías á saquear los pueblos y caseríos inmediatos. El Papa Urbano que desde su palacio vió se llevaban los ganados, los granos y los forrajes, juntó de pronto una suma de cien mil francos, valiéndose para ello de los vecinos seglares mas ricos, los cuales se dieron por muy contentos de librar con este sacrificio el resto de sus posesiones. La envió, pues, á Bertrando Duguesclin, con una absolucion, que como se ve claramente por esta sola particularidad, no podia recaer sino sobre las censuras. Se contentó Bertrando con esta suma; pero luego que supo que la habian aprontado los vecinos seglares, no quiso admitirla, é hizo que se devolviese á sus dueños. «El cuerpo y la cabeza del orden eclesiástico, dijo, deben sufrir el peso de los subsidios en una expedicion cuyo objeto es la exaltacion de la Iglesia.» Fué necesario ceder á un escrúpulo, que sostenido por treinta mil desalmados era una ley inevitable; y así pagó la

corte de Roma los cien mil francos (1).

Es difícil, por no decir imposible, conciliar este tono y estos procedimientos de Bertrando Duguesclin con el proyecto que se atribuye á Urbano V de destronar al rey de Castilla. Si este Pontífice hubiera pagado el rescate de un caballero que se preciaba de leal y magnánimo, ¿habria ido este inmediatamente á poner contribucion á su libertador ó á lo menos lo habria hecho de una manera que parecia á un mismo tiempo injuriosa é irrisoria? Bertrando aparentaba que el único fin que se proponia era hacer la guerra á los sarracenos, y sus compañeros se pusieron en los vestidos unas grandes cruces blancas. Pero habiendo pasado de Provenza al Langüedoc para unirse con el rey de Aragon, cesó el fingimiento, y las armas de aquellos fiagidos cruzados se volvieron de repente contra el rey don Pedro, de quien se les dió tan mala idea que le miraron como enemigo de Dios y de la Iglesia, amigo de los infieles, infiel y formalmente apóstata (1366).

En medio de tantas inquietudes y sobresaltos, el Papa Urbano no perdía de vista el proyecto que habia formado de restablecer las costumbres y la disciplina. Dió desde luego las órdenes convenientes para la residencia de los beneficiados y contra la pluralidad de beneficios; y despues exigió que todos los clérigos presentasen por escrito á sus obispos una nota de las rentas que gozaban: que en el término de un mes remitiesen los obispos á sus metropolitanos esta nota cerrada y sellada; y en fin, que los arzobispos enviasen á la corte de Roma las listas de sus sufragáneos con los suyos propias (2). Pero el medio mas á propósito que halló éste sábio Pontífice, y el único que era eficaz para desterrar los abusos,

(1) Vid. de Bert. c. 17.

(2) Tom. XI Conc. pag. 1926.

fué restablecer la costumbre antigua y casi olvidada de celebrar concilios provinciales. Dirigió á los metropolitanos una carta circular, en la que les hizo presente que la exactitud de los antiguos prelados en celebrar estas santas asambleas habia conservado el redil del Señor en un orden admirable, y proporcionado por mucho tiempo el bien espiritual del estado eclesiástico; pero que interrumpida esta costumbre saludable con motivo de la negligencia de los obispos, decaía visiblemente el culto divino, se resfriaba la devocion de los fieles, brotaban los vicios por todas partes, se destruían las inmunidades y los privilegios eclesiásticos, y los legos maltrataban á los clérigos, los cuales padecían una pérdida notable aun en los bienes temporales. En fin, exhortaba el Papa á celebrar cuanto antes los concilios, y encargaba que se diese cuenta á la Santa Sede de todo lo que se determinase en ellos (1).

De consiguiente se celebró en Angers, provincia de Tours, un concilio que publicó treinta y cuatro artículos de disciplina (2). Los primeros son relativos á los pleitos de los eclesiásticos, y prueban hasta qué punto llegaban los recursos artificiosos de los clérigos en aquellas provincias; pero tambien dan á entender cuán contrario fué en todos tiempos este desorden al espíritu de la Iglesia, la cual tomó acertadas providencias para reprimirle. Los demás estatutos tienen por objeto en su mayor parte las excepciones y las inmunidades de las iglesias, pero sin olvidarse de la reforma y del sólido arreglo de las costumbres clericales (1366).

Se prohibió á los eclesiásticos toda apariencia de fausto y de vanidad en el vestir, todos los adornos que conspirasen á confundirlos con las gentes mundanas, y en particular los vestidos demasiado cortos. Se dice que sus vestidos deben cubrirles á lo menos la rodilla y no estar abiertos por arriba. Los monges de San Benito deben llevar hábitos largos y anchos, igualmente cerrados, y los canónigos reglares sobrepellices en todas partes. A unos y á otros se les prohibieron los hábitos cortos. La misma prohibicion se hace, en virtud de santa obediencia y con la amenaza del juicio de Dios, á todo eclesiástico, y aun á los obispos, para que en ningun tiempo se hagan servir mas de dos platos en la mesa, escepto el caso en que hayan de recibir á algun príncipe.

Se dió orden á los párrocos para que residiesen, pena de perder sus rentas si estaban ausentes un mes, y de ser privados de sus curatos si llegaban á seis meses. Lo mismo se mandó á los canónigos, pena de perder las distribuciones si no asistian al coro desde el primer Salmo, y á la misa desde la primera oracion hasta el fin. Tambien se mandó á los curas que rezasen el oficio de difuntos todos los dias de feria, y á todos los cabildos, así seculares como regulares, que cantasen diariamente el oficio de la Virgen, escepto en las principales festividades, en el tiempo de Adviento, y en los dias en que se reza de algun misterio de la Madre de Dios.

A los que conseguían beneficios en la corte romana se prohibió que lo tuviesen oculto, y retardasen mas de seis meses la toma de posesion. Todo patrono, fuese regular ó secular, debia publicar en el término de seis meses el nombramiento que hubiese hecho. Si la calidad del beneficio exigía las órdenes sagradas, era preciso nombrar un sugeto que tuviese la edad competente para recibir á lo menos el subdiaconado dentro del año. Se arregló lo que debían percibir los arcedianos al fallecimiento de cada párroco por lo que se llama

(1) Rain. ann. 1363, num. 16.

(2) Conc. Hard. t. 7, p. 1772.

maba derecho de cama, á saber, cincuenta sueldos si el curato tenia cincuenta libras tornesas de diezmo, y cien sueldos si tenia cien libras. Por lo demás, se prohibió á los arcedianos que examinaban á los párrocos llevar ningun derecho por espedir ó sellar los títulos. A los que daban estos documentos para las limosnerías, lazaretos, hospitales y casas de misericordia, se les prohibió tambien llevar ningun derecho por su espedicion ó sello. Se vé igualmente por las actas de este concilio, que el uso de la manteca y de la leche estaba todavía generalmente prohibido durante la Cuaresma, y su transgresion la pone el concilio entre los casos reservados.

Tambien se celebró un concilio de los obispos y arzobispos de las provincias de Arlés, de Aix y de Embrun, reunidos en la ciudad de Apt (1). Por las actas de esta asamblea, que se conservan manuscritas en los archivos de la iglesia en que se celebró, se renovaron principalmente los cánones del concilio que se tuvo en Aviñon veinte y ocho años antes, esto es, en 1537. Tres años despues del concilio de Apt, es decir, en 1568, se celebró, en virtud de las órdenes de Urbano V, otro concilio en Lavaur, de las provincias de Narbona, Tolosa y Auch, cuyos arzobispos presidieron en él, los dos primeros en persona, y el tercero por medio de su vicario general Felipe, abad de Soreza, el cual tuvo lugar precedente al de todos los obispos. Este concilio es una prueba evidente y muy consoladora de la perpetuidad de la fé católica y de la asistencia del Espíritu Santo con respecto á los pastores, para dirigir á los fieles por los caminos de la salvacion.

Se vé esto desde el primer cánón ó estatuto, que nos presenta una instruccion dividida en tres partes: la primera

(1) Tom. XI Conc. pag. 1973.

trata de los Artículos de la Fé y de los siete Sacramentos; la segunda, de las virtudes y de los vicios; y la tercera, de los Mandamientos de la Ley de Dios. En cuanto á los puntos de fé, los explica el concilio de un modo sucinto, claro y muy esacto, y advierte que en la ley de gracia estamos todos obligados á tener una fé explicita de la Trinidad y de la Encarnacion. No se explica con menos claridad acerca de los Sacramentos. Enseña que el Salvador los instituyó todos por sí mismo; pero que los de la Confirmacion y Estremauncion fueron promulgados por los Apóstoles: que es necesario confesar de boca los pecados que se detestan de corazon: que la materia, la forma y el ministro son de esencia de cada sacramento: que no se debe administrar ninguno en pecado mortal, y cuáles son los que de necesidad absoluta es preciso recibir ó en la realidad ó con el deseo. En una palabra, se explica todo con una exactitud y precision visiblemente inspirada por el mismo Espíritu que dirigió en todos tiempos las augustas asambleas de los primeros pastores; diríase que los PP. de Lavaur se habian puesto de acuerdo con los de Trento, pues aquella doctrina antigua es como un compendio de este último Concilio.

La segunda parte de la instruccion de Lavaur acerca de los vicios y de las virtudes, es mas estensa. Se encuentra en ella todo lo concerniente á las virtudes morales y teologales, á los dones y frutos del Espíritu Santo, á las ocho bienaventuranzas, á las siete peticiones de la oracion dominical, á las obras de misericordia, á los pecados capitales y á las virtudes que les son contrarias. Por último, respecto de los mandamientos de la Ley de Dios se demuestra el objeto y la estension de cada uno, sin omitir los dos últimos que prohiben los deseos ilícitos, y que se distinguen claramente de los que condenan las acciones malas.

Si guen luego varios estatutos para el buen orden de los concilios provinciales y de los sínodos diocesanos. Entre estos decretos, el vigésimo prohíbe admitir á las órdenes sagradas á los que no saben hablar el latin. El trigésimo-sesto dispone que los jueces seculares se abstengan de las causas personales de los clérigos; que no decidan si una censura es justa ó deja de serlo; en una palabra, que no se mezclen en los negocios eclesiásticos y espirituales, ni en aquellos que por derecho ó por costumbre antigua correspondan al tribunal de la Iglesia. El quincuagésimo-tercero y el quincuagésimo-sesto mandan que despues de la muerte de un obispo ó de cualquier otro prelado, se nombren dos administradores para los bienes eclesiásticos del difunto: que en el término de diez dias formen un inventario exacto, y que den cuenta de todo al sucesor. El sexagésimo-primer dice que cada obispo ó arzobispo de las tres provincias reunidas debe dar durante su vida á su iglesia catedral un terno de tela esquisita, lo cual se practicó despues en el Languedoc. En el sexagésimo-quinto y sexagésimo-sesto se trata del derecho que tienen las iglesias parroquiales al estipendio de los entierros que se hacen en los conventos, y se señala la cuarta parte á los párrocos, segun la decretal de Bonifacio VIII. El decreto septuagésimo-octavo prohíbe á los párrocos nombrados ejercer funcion alguna sin haber recibido antes la institucion del obispo diocesano. Por el octogésimo-tercero se autoriza á los párrocos para que amenacen con la excomunion á los feligreses que falten dos domingos consecutivos á la misa en su parroquia. El centésimo-décimo excomulga á los que se casan fuera de su parroquia sin el permiso del párroco. El centésimo-undécimo dispone que todos los cabildos en que haya diez canónigos envíen dos á las universidades para que es-

tudien la teología y el derecho canónico, pero sin perder ninguna parte de sus rentas á escepcion de las distribuciones. Por el centésimo-décimo-sesto se advierte á los obispos nombren confesores con facultad para absolver de los casos reservados. Estos son los cánones mas notables entre los ciento treinta y tres del concilio de Lavaur.

No se adoptaron solo en Francia las ideas del Papa Urbano acerca de la celebracion de los concilios. Por los estatutos del de York, celebrado en aquel mismo tiempo (1567), vemos que el clero de Inglaterra no fué menos fiel en conformarse con las órdenes de este Pontífice para el restablecimiento de la disciplina, y especialmente en todo lo que era relativo á la modestia, á la decencia, al desinterés del estado eclesiástico y á la santidad de los matrimonios cristianos. Es de presumir que las demas naciones católicas imitaron estos ejemplos.

No estaba menos empeñado el Papa Urbano en otro punto de reforma ó de restauracion. Habia mucho tiempo que se proponia restablecer en Roma la residencia de los Sumos Pontífices. Despues de haber creado tres cardenales, siendo uno de ellos su hermano Anglico de Grimoard, á quien habia hecho ya obispo de Aviñon, declaró públicamente su designio, y al momento envió parte de sus familiares á que diese las disposiciones necesarias en el camino, y á tomar en Roma habitaciones para los cardenales.

Esta noticia causó una agitacion general, y dividió los votos segun la diversidad de las inclinaciones y de los intereses de cada uno. Pedro de Aragon, que habia renunciado las grandezas del mundo para abrazar el humilde instituto de San Francisco, y el célebre Petrarca fueron, en el orden de las virtudes y de los talentos, los personajes mas distinguidos que se apresuraron á confirmar al Papa en su resolu-

cion. El ilustre franciscano, que era mirado como un santo que tenia revelaciones y hacia milagros, pasó de intento á Aviñon para animar á Urbano, á quien en efecto hicieron mucha fuerza sus razones y su conducta. Petrarca le escribió una larga y hermosa carta, en que reunió todos los rasgos capaces de hacer impresion en un espíritu recto y en una alma sensible.

«Considerad, le dice (1), que la Iglesia de Roma es vuestra esposa. Se nos podrá decir que la esposa del Pontífice romano no es una iglesia sola y particular, sino la Iglesia universal. Lo sé, Santísimo Padre; y no permita Dios que coarte yo vuestra jurisdiccion; antes bien la estenderia, si fuese posible: reconozco gustoso que no tiene otros limites que los del Océano. Pero, aunque vuestra Silla esté en todas las partes donde Jesucristo tiene adoradores, es taitis unido con Roma de un modo mas particular. Así como las demas ciudades tienen su obispo, así tambien vos solo sois el obispo de esta reina de las ciudades. Sin embargo, algunas personas de corta capacidad, ó apasionadas, ó imbuidas en alguna preocupacion, os hablarán de diferente modo. Os piatarán la Italia como una tierra que devora á los estrangeros y á sus propios habitantes; como una tierra en la que se camina sobre un fuego mal cubierto y entre precipicios; como una tierra en que los alimentos, las aguas, el aire mismo, y en especial el carácter de los pueblos engendran la muerte y acumulan á cada paso todo género de peligros.

«Pero acordaos, Padre Santo, de la injuria hecha poco há por los bandidos de vuestras provincias á vuestra corte y á vuestra persona sagrada. ¿Hay en Italia un egemplar de semejantes atentados y desórdenes? Cuando esas infames com-

(1) Petrarca. *Rer. sen. lib. 7, ep. unic.*

pañías os obligaron á comprar á peso de oro vuestra libertad y quizá vuestra propia vida, como tambien la de vuestros cardenales, os quejásteis en consistorio pleno de que aquel ultrage era mayor que el que se hizo á Bonifacio VIII; y tuvisteis razon para esplicaros así, porque aunque siempre es una maldad enorme usar de violencia contra el Vicario de Jesucristo, se puede decir que la altivez y el genio duro de Bonifacio habian dado márgen á que se le tratase de aquel modo. Al contrario, en vos no habiamas que beneficios á que estar agradecido, virtudes que reverenciar, una beneficencia generosa, una benignidad verdaderamente evangélica, una dulzura inalterable, y una aversion infinita á todo lo que es capaz de ofender al menor de los hombres. Y sin embargo, acometido de repente por un tropel de hombres malvados, os visteis reducido á sacrificar vuestros tesoros, ó por mejor decir, el patrimonio de la Iglesia y de los pobres, para evitar mayores males; empero habrá sido una felicidad el que conociésteis entonces que estos males eran un premio digno de la obstinacion con que se abandonaba á la Iglesia de Roma, á esta esposa distinguida que os ha dado Jesucristo. ¿No será ya tiempo de enjugar sus lágrimas, y de hacerla olvidar sus disgustos con una pronta y tierna union? Y vos, Sumo Pastor y obispo de la Iglesia universal, ¿qué haceis á las orillas del Ródano y del Durance, mientras que el Helesponto y el mar Egeo, las islas de Chipre y de Rodas, el Epiro y la Acaya, las tierras y los mares del Oriente y del universo entero reclaman vuestra solicitud y vuestra proteccion? Cualesquiera que seany atractivos del condado venesino, todos ellos imaginarios ó muy pequeños en comparacion de los de la dulce Hesperia, reflexionad que vuestro puesto no está donde laya mas frondosidad ó fuentes mas frescas y cristalinas, sino donde ahullen los lo-

vos con mas furor, y donde esté espuesto el rebaño á mayores peligros.»

Le hace presente por último la brevedad de la vida y la terrible cuenta que se ha de dar al Juez Supremo. «Cuando comparezcáis (dice) en aquel tribunal, donde no tendreis la cualidad de señor, sino únicamente la de siervo, como el jornalero y el esclavo, ¿qué respondereis á Jesucristo cuando os diga: «Yo te habia elegido, contra toda esperanza, para que reparases las faltas de tus predecesores?» ¿Qué habeis de responder al Principe de los Apóstoles cuando, al salir del sepulcro, os pregunte de dónde venis. Mirad si en aquel momento querreis mas bien hallaros con vuestros provenzales que con los gloriosos apóstoles Pedro y Pablo, y con los santos mártires Esteban y Lorenzo, y con los confesores Silvestre y Gregorio, y con las vírgenes Inés y Cecilia. ¡Ojalá que en esta misma noche en que os escribo (era la víspera de San Pedro) asistiésteis al oficio divino en la basilica del Santo Apóstol cuya Silla ocupais! ¡Qué alegría para él! ¡Qué momentos tan deliciosos para vos! Jamás los tendreis semejantes mientras permanezcáis en Aviñon. La verdadera felicidad no consiste en el goce de las dulzuras sensuales, sino en la uncion de la piedad.» Con otras muchas razones poderosas y bellas imágenes, procuró el petrarca acelerar el viage del Papa á Italia.

Por otra parte, Nicolás Oreme, doctor de París enviado por el rey Carlos V, hizo un gran discurso para disuadir al Papa del pensamiento de trasladarse á Roma (1). Pero así como las causas y los talentos de los dos oradores eran muy desemejantes, así tambien la carta ingeniosa y delicada del poeta de Italia obtuvo el triunfo sobre la absurda y pesada arenga del teólogo de Francia. A la dignidad de la ciudad de Roma,

(1) Duboulay, *tom. 4, p. 396 et seq.*

corte del primero de los imperios y capitán del universo; á la íntima union del Papa con aquella iglesia, madre de todas las demas; al ejemplo de tantos pontífices que hallaron su santificacion en su seno; á los remordimientos de los que la abandonaron, y á las promesas tantas veces repetidas de dar fin á este divorcio, o pone Oreme, como otros tantos argumentos irresistibles, la inclinacion constante y natural de los galos á los egercicios religiosos, la cual (dice) se manifestó aun en tiempo de los Druidas, y se halla atestiguada en los comentarios de César; el asilo que los Papas atormentados al otro lado de los montes encontraron siempre en los Estados de los reyes cristianísimos; la academia floreciente, trasladada en tiempos antiguos desde Roma á París por Carlo-Magno, llena de doctores profundos en la teología, en el derecho y en las artes liberales, y comparables á los astros y á los rayos de que se habla en el Apocalipsis; y en fin, la situacion de la Provenza en medio de Europa, y la ventaja que tenia la Francia de ser patria del Papa, el cual debe (asi concluye) fijar en ella su residencia, asi como Jesucristo fijó la suya en la Judea.

Estos razonamientos ridiculos y confundidos por otra parte con una infinidad de pasajes de la Escritura y del derecho, que manifestaban una erudiccion mal dirigida y muy poco discernimiento, no eran capaces de contrapesar los poderosos motivos en que estaba fundada la resolucion del Papa Urbano. Temiendo, pues, que ocurriesen obstáculos de mayor consideracion, se apresuró á cumplirla puntualmente en el término que habia prefijado. El último dia de abril del año 1367 salió de Aviñon, acompañado de sus cardenales, la mayor parte de los cuales le seguian por necesidad, como si fuesen á un destierro. Tomó el camino de Marsella para visitar su abadía de San Victor, que habia puesto él mismo en